

**ORFIS**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**DEL CONSEJO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL (CDM)**

**2023**





## Contenido

Presentación.....	4
1. Marco Jurídico .....	6
<b>Federal</b> .....	6
<b>Estatal</b> .....	6
2. Objetivo.....	7
3. Alcance .....	7
4. La participación ciudadana en la Administración Pública Municipal .....	7
5. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) .....	8
<b>Integrantes</b> .....	9
<b>Atribuciones del CDM</b> .....	10
6. Primera Etapa.....	12
Promoción, integración, instalación y capacitación. ....	12
<b>Promoción</b> .....	12
<b>Integración</b> .....	12
<b>Instalación del CDM</b> .....	13
<b>Capacitación</b> .....	13
7. Segunda Etapa. ....	15
Participación del CDM en la integración del Programa de Inversión del FAISMUN. ....	15
8. Tercera Etapa.....	16
Funcionamiento .....	16
<b>Promover la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de cada obra a ejecutarse con el FAISMUN</b> .....	17
<b>Participar en el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN</b> .....	17
<b>Aprobar las modificaciones o cancelaciones de obras o acciones</b> .....	17
<b>Entrega de Obras o Acciones</b> .....	17
9. Expediente de actividades.....	18
10. ANEXOS .....	20

## Presentación

Las Administraciones Públicas Municipales, tienen entre sus objetivos primordiales, promover la participación ciudadana, con un sentido de inclusión social, que permita el desarrollo comunitario, la mejora continua en la prestación de servicios y la realización de obra pública, como lo establecen la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Ley Orgánica del Municipio Libre, Lineamientos del FAIS 2023, Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023, en las cuales se establecen las obligaciones de los ayuntamientos para promover e impulsar la participación social, a través del funcionamiento de Órganos de Participación Ciudadana tales como el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS).

La Ley General de Desarrollo Social establece que la participación social es el *derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social*<sup>1</sup>; en ese sentido, la participación social es efectiva mediante la vinculación entre los ciudadanos, organizaciones civiles y el Estado.

Es importante señalar que la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto define a la participación ciudadana como *“el derecho y la obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia”*; en ese contexto las tareas sociales se sustentan jurídicamente en los derechos de los ciudadanos como es el acceso a la información, petición, asociación y a la participación en diversos sectores de la sociedad, que conforman la planeación democrática para el desarrollo nacional, contenidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 69 de la Ley General de Desarrollo Social.

La participación ciudadana, debe contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de las mejores prácticas de gobierno, para el crecimiento con desarrollo de la sociedad.

El CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta, con servidores públicos y representantes de los centros de población del Municipio, que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV), le corresponde, entre otras, apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del FAISMUN, por lo que su participación es importante en la aprobación del Programa de Inversión (PI), las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio del fondo.

---

<sup>1</sup> Ley General de Desarrollo Social, Artículo 3 fracción V.

La propuesta de esta **Guía para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal**, se constituye como una herramienta de apoyo para los servidores públicos municipales responsables de la coordinación del CDM, que aporta elementos específicos para cumplir con las disposiciones jurídicas que rigen este Órgano de Participación Ciudadana, en cuanto a su organización y operación; contiene las etapas desde la convocatoria para su conformación hasta la elaboración del informe de actividades realizadas; a fin de que las autoridades municipales cuenten con elementos adicionales para la aplicación de estos recursos con la debida participación ciudadana, mejorando la confianza de la sociedad en temas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Para la conformación del Consejo, se considera importante la participación equitativa de mujeres y hombres, juventudes, personas con discapacidad, etc.; a fin de que las actividades y propuestas diferenciadas sean representadas a través del CDM.

Es importante destacar que el consejo, deberá estar integrado por mujeres y hombres, quienes tienen que participar en igualdad de condiciones, en virtud de que todas las voces son importantes en el proceso de seguimiento de los proyectos.

Importante resulta mencionar que el lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en su redacción, las referencias o alusiones hacia un género, representan a ambos sexos.

Por lo antes expuesto el diseño del presente documento considera en el numeral 1 el marco normativo federal y estatal que rige la operación del CDM; el numeral 2 se refiere al objetivo que persigue la guía como una herramienta de apoyo para su destinatario; el alcance de la guía se describe en el numeral 3; el numeral 4 aborda la importancia de la participación ciudadana considerada como un elemento de suma relevancia en la prevención y el combate a la corrupción a la luz de los sistemas nacional y estatal anticorrupción; el numeral 5 parte por definir el concepto del Consejo de Desarrollo Municipal, y considera su integración y atribuciones, para continuar con un numeral 6 que aborda lo relativo a la promoción, integración, instalación y capacitación de este OPC; el punto 7 de la guía se incorpora la importancia de CDM en la integración del Programa de Inversión del FAISMUN; el funcionamiento de este OPC se aborda en el numeral 8, para cerrar en el punto 9 con el expediente de actividades que deben desarrollar sus integrantes; asimismo se aportan una serie de documentos anexos que buscan facilitar la acción de gobierno de los Ayuntamientos y del propio Consejo de Desarrollo Municipal.

# 1. Marco Jurídico

## Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.
- Guía Participación Social FAIS.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## Estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio Fiscal 2023, publicado en Gaceta Oficial N° extraordinario 040, del 27 de enero de 2023.

## **2. Objetivo**

Proporcionar herramientas, procedimientos y responsabilidades a la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, en lo referente a la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

## **3. Alcance**

Servidores públicos del Ayuntamiento y responsables de la promoción de la participación ciudadana en el Ayuntamiento o involucrados específicamente en la conformación y capacitación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), a los ciudadanos consejeros comunitarios<sup>2</sup> y a la ciudadanía en general, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **4. La participación ciudadana en la Administración Pública Municipal**

En el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la participación ciudadana es considerada como un elemento de suma importancia en la prevención y el combate a la corrupción, dado su impacto en la gestión eficiente y transparente de los recursos aplicados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, buscando fomentar un Gobierno Abierto.

El Gobierno Abierto es un modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.

---

<sup>2</sup> En adelante deberá entenderse como equivalente de Consejero Comunitario, a los Vocales del Consejo de Desarrollo Municipal a que hace referencia el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023.

En la Administración Pública Municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 29, 30, 34, 35 fracc. X, XIV y XIX, 40 fracc. VIII y XXX, 44 fracc. V, 52 y 60, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y la capacitación, al mismo tiempo que establece funciones a la comisión edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal para impulsar la organización de los habitantes y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto en los artículos 1, 2, 3 fracc. III, VI, VII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 33 al 39 y 41 fracc. III, establecen los principios, mecanismos, derechos y obligaciones de los ciudadanos propuestos para la participación ciudadana.

La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 20, 21 y 22, expresa la relación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); asimismo, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, retoma de la ley en cita, las atribuciones de ésta figura y su vinculación con el Programa de Inversión, Modificaciones Presupuestales y Cierre de Ejercicio del FAISMUN.

Por lo anterior, considerando que la participación social en la vigilancia del gasto público es en la actualidad objeto de auditorías y evaluaciones por parte de los organismos fiscalizadores, además de constituir una función demandante por la naturaleza y cantidad de actividades de promoción, instalación, capacitación, organización y operación de figuras ciudadanas, resulta factible considerar en la estructura orgánica del Ayuntamiento un área administrativa y la designación de un servidor público responsable de llevar a cabo de manera ordenada y sistemática, el cumplimiento de la normatividad relacionada con la participación ciudadana, en las actividades siguientes:

- Elaborar un **Programa de Trabajo** donde se establezcan las actividades, compromisos, responsabilidades y calendario para la promoción, instalación, capacitación, asesoría y seguimiento del CDM.
- Implementar un **Plan de Difusión**, con el objetivo de dar a conocer la participación de los ciudadanos integrantes del CDM en la planeación y programación de obras y acciones con recursos del FAISMUN a través de medios impresos, radio, perifoneo, televisión digital, videos, multimedia, internet o medios tradicionales en el Municipio.
- Diseñar un **Programa de Capacitación** que proporcione a los integrantes de ésta figura, la información oportuna para cumplir sus funciones. Los Ayuntamientos podrán elaborar los cursos y calendarizar la impartición de los mismos y, en su caso de manera coordinada con instituciones académicas o gubernamentales.
- **Documentar las actividades** relacionadas con la promoción, integración, capacitación, operación y seguimiento del CDM, considerando elementos y requisitos de validez en su elaboración.

## 5. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

La LCFEMV establece que el FAISMUN se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal; asimismo, el Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023, precisa en su artículo Tercero que las obras, acciones sociales básicas y las inversiones financiadas con recursos provenientes de las aportaciones del FAISMUN que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, las cuales *deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.*

A partir de la disposición antes referida, puede definirse al CDM como “Un órgano de participación ciudadana de composición mixta al que de acuerdo al artículo 22 de la LCFEMV le corresponde apoyar en las tareas de órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), por lo que su participación es importante en el acuerdo y aprobación del Programa de Inversión (PI) de esa fuente de financiamiento”.

Los recursos del FAISMUN conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, debido a esto la participación ciudadana mediante este órgano tiene una particular relevancia y su operación corresponde al ejercicio fiscal para el que se haya conformado, con la posibilidad de ratificar a los Consejeros Comunitarios que forman parte del CDM, y de ser necesario sustituir alguno de sus integrantes.

Es importante mencionar la especial consideración que debe hacerse respecto de la alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## **Integrantes**

Esta figura se sugiere que se conforme por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en asambleas comunitarias, todos con derecho a voz y voto; el Secretario del Ayuntamiento sólo con voz. Para el desarrollo de sus funciones este órgano preferentemente deberá contar con un grupo de asesores del que forman parte el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarios para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

El Consejo, preferentemente deberá estar integrado por mujeres y hombres, quienes deberán participar en igualdad de condiciones, es decir, en igualdad de género; los cargos son honoríficos y sin remuneración de ningún tipo, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los ciudadanos participantes en el CDM y el Ayuntamiento; de igual forma los servidores públicos integrantes de este Consejo, no recibirán retribución económica adicional.



**Figura 1. Integrantes sugeridos para la conformación del CDM.**

### **Atribuciones del CDM**

El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal, las siguientes:

- a) Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;
- c) Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios<sup>3</sup>;
- d) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
- e) Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;
- f) Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
- g) Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales

<sup>3</sup> Por Comités Comunitarios se reconocen a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta una localidad, entre ellas los Comités de Contraloría Social descritos en la LOML y/o Comités de Participación Social considerados en los Lineamientos del FAIS.

y Comités Comunitarios;

- h) Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, y
- i) Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.

Con el objeto de contribuir al adecuado funcionamiento de esta figura, el ORFIS pone a disposición de los Ayuntamientos una propuesta de “*Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal*” (**Anexo 1**), que para obligar y surtir efectos, deberá aprobarse en Sesión de Cabildo y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, conforme lo ordena el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como difundirse en el territorio municipal mediante la tabla de avisos, Unidad de Transparencia Municipal, página de internet o los medios de comunicación con los que cuente el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 11, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A continuación se muestra de forma esquemática, el proceso general de promoción, integración, instalación, capacitación, operación, seguimiento y evaluación, sugerida para esta figura de participación ciudadana.



Figura 2. Esquema general de la integración y funcionamiento del CDM.

## 6. Primera Etapa.

### Promoción, integración, instalación y capacitación.

Esta etapa comprende una de las primeras acciones inclusivas del Ayuntamiento, (art. 16 de la LOML y 21 fracción II LCFEMV) para promover e impulsar la organización social, la intervención ciudadana en la planeación, análisis y propuesta de obras y acciones a ejecutarse con el FAISMUN, razón por la cual preferentemente el Cabildo debe designar al servidor público responsable de realizar la integración del CDM, el cual trabajará con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal para favorecer su desarrollo.

#### Promoción

El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, emitirá la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio (**Anexo 2**), para asistir a las **Asambleas Comunitarias** en las que se efectuarán elecciones abiertas y democráticas para elegir a los Consejeros Comunitarios, en términos de la ley de participación ciudadana y gobierno abierto y demás normatividad aplicable.

La convocatoria deberá publicitarse por el Presidente Municipal, por lo menos quince días naturales previos a la celebración de la misma; preferentemente en los primeros 15 días del mes de enero y deberá publicarse de manera inmediata por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés, se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento; en los casos que sea factible, la convocatoria deberá difundirse a través del portal electrónico oficial del municipio y deberá contener, por lo menos:

- a) Nombre y cargo de la autoridad convocante;
- b) Objeto de la audiencia y temas a tratar en la misma;
- c) Lugar, fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- d) Requisitos para presenciar la audiencia;
- e) Requisitos para presentar documentación en la audiencia; y
- f) Requisitos para registrarse como orador en la audiencia.

Asimismo, la autoridad convocante habilitará, al día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta tres días antes de la celebración de la audiencia pública, un sistema de registro en el cual se inscribirán quienes tengan interés en participar en la audiencia.

#### Integración

El H. Ayuntamiento debe designar un representante, preferentemente del área responsable de la participación ciudadana para estar presente en las asambleas comunitarias y asegurarse de la elección de los Consejeros Comunitarios, dejando asentado en actas (**Anexo 3**) la realización de cada una de las asambleas, cerciorándose de que se cumpla con los requisitos de elegibilidad que se determinaron y las firmas de los ciudadanos que intervinieron.

Es conveniente, para tener certeza de imparcialidad en la toma de decisiones dentro del CDM y la programación de obras y acciones con recursos públicos provenientes del FAISMUN, que los ciudadanos que funjan como Consejeros Comunitarios cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia mayor a un año en alguno de los centros de población del municipio.
- Ser mayor de edad.
- No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- No tener lazo de parentesco consanguíneo o afinidad hasta cuarto grado con el Presidente Municipal, Síndico o Regidores y/o con algún servidor público municipal.
- No tener conflicto de interés probado en la Administración Pública Municipal.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No ser dirigente de algún partido u organización política.

Asimismo, deberá considerarse la sustitución de los(as) consejeros(as) comunitarios(as), en aquellos casos que se afecte la operatividad del CDM, para lo cual se reiniciará el procedimiento desde la convocatoria a la Asamblea.

Es importante resaltar que el CDM debe estar integrado por mujeres y hombres, quienes deberán participar en igualdad de condiciones, es decir, en igualdad de género.

### **Instalación del CDM**

Una vez seleccionados los Consejeros Comunitarios en las asambleas comunitarias, el CDM se instalará en sesión de Cabildo, preferentemente en el mes de enero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios y el Vocal de Control y Vigilancia.

La designación del Vocal de Control y Vigilancia se hará en la sesión de instalación del CDM, elegido de entre los Consejeros Comunitarios a propuesta de ellos mismos.

La instalación del CDM debe quedar registrada en acta de sesión de Cabildo (**Anexo 4**), con la firma de los Ediles, Consejeros Comunitarios, Vocal de Control y Vigilancia y Asesores asistentes.

Posteriormente el Ayuntamiento, por conducto del área responsable de la Participación Ciudadana, según sea el caso, entregará los nombramientos o acreditaciones a los Consejeros Comunitarios como integrantes del CDM (**Anexo 5**).

### **Capacitación**

De conformidad con lo señalado por el artículo 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre,

corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo la capacitación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social, por lo que es necesario preparar para el desempeño de sus funciones a los integrantes del CDM, considerando lo siguiente:

- a) Invitar a la capacitación (**Anexo 6**) a los Ediles y ciudadanos integrantes del CDM, así como a servidores públicos municipales que por la naturaleza de su encargo puedan contribuir al funcionamiento de esta figura, haciendo de su conocimiento la fecha, hora, lugar de impartición y duración del curso.
- b) Proporcionar información respecto de las funciones a desempeñar, atribuciones contenidas en la normatividad, procedimiento de captación, solicitudes y selección de obras y acciones para la elaboración del Programa de Inversión con recursos del FAISMUN.
- c) Dentro de la información que deben difundir los ayuntamientos a la sociedad, como parte de la temática, es importante considerar:
  - ▲ El derecho de la sociedad a la participación en la vigilancia de los recursos públicos.
  - ▲ Atribuciones específicas del CDM.
  - ▲ Elaboración del Programa de Inversión con recursos del FAISMUN.
  - ▲ Reglas de operación del FAISMUN.
  - ▲ ZAP's rurales y Urbanas.
  - ▲ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
  - ▲ Informe Anual de Pobreza.
  - ▲ Medios institucionales para presentar quejas y/o denuncias.
- d) Registrar la asistencia a la capacitación (**Anexo 7**) cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
- e) Elaborar reporte de la capacitación (**Anexo 8**) firmado por el servidor público responsable, que debe contener información sobre la convocatoria, programa y/o temario del curso, lista de asistencia, evidencia de la entrega de información y fotografías.
- f) Promover el desarrollo integral del personal participante y, como consecuencia de ello fortalecer las habilidades, el conocimiento técnico para el desempeño de las actividades en el Consejo de Desarrollo Municipal.

## Primera Etapa

### Promoción, integración, instalación y capacitación

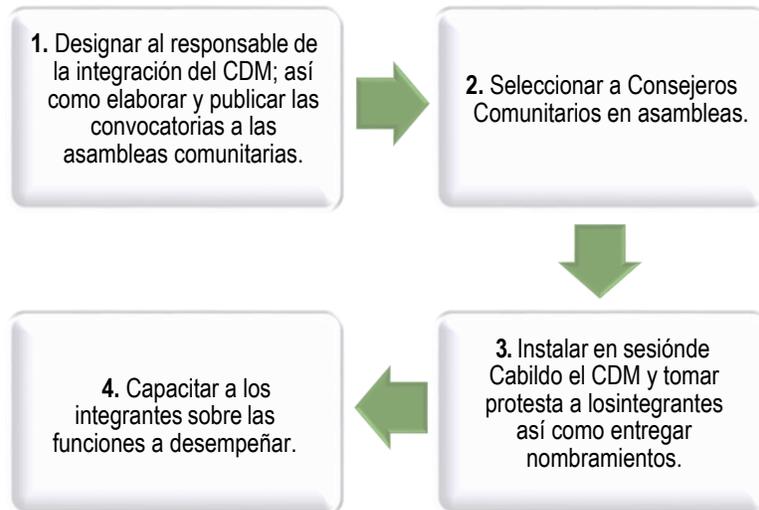


Figura 3. Primera Etapa de operación del CDM.

## 7. Segunda Etapa.

### Participación del CDM en la integración del Programa de Inversión del FAISMUN.

El artículo tercero del Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023, establece que las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiarán a población en pobreza extrema, de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

El periodo para la recepción, análisis y selección de obras y acciones a integrar en el Programa de Inversión con recursos del FAISMUN, será de la segunda quincena de febrero hasta la segunda quincena del mes de marzo.

Lo anterior, considerando que los Ayuntamientos deben presentar su Programa General de Inversión en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con lo establecido en las *Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz*, y del artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para la elaboración del Programa de Inversión del FAISMUN, el Ayuntamiento debe desarrollar mecanismos, instrumentos o acciones donde se involucren las autoridades municipales, integrantes del CDM y la sociedad en general, en las siguientes actividades:

- a) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación

- y desarrollo de las obras y acciones con recursos del FAISMUN.
- b) Establecer el mecanismo de registro de propuestas de obras y acciones presentadas por los Consejeros Comunitarios, Comités de Contraloría Social y ciudadanía en general, para su análisis y, en su caso, integración al Programa de Inversión.
  - c) Analizar y seleccionar las obras y acciones a realizar con recursos del FAISMUN, con base en las propuestas recibidas, cuidando que tengan la factibilidad y validación para ser ejecutadas, de acuerdo con las reglas de operación de este Fondo.
  - d) El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de cada Municipio se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (**Anexo 9**).

### Segunda Etapa

#### Participación del CDM en la integración del Programa de Inversión del FAISMUN



**Figura 4. Segunda Etapa de operación del CDM.**

## 8. Tercera Etapa.

### Funcionamiento

Una vez aprobadas las obras y acciones que integran el Programa de Inversión FAISMUN, el Ayuntamiento considerando la participación del CDM debe realizar durante el resto del ejercicio fiscal, las funciones que se detallan a continuación:

## **Promover la integración de Comités de Contraloría Social<sup>4</sup> para la vigilancia de cada obra a ejecutarse con el FAISMUN**

El CDM debe promover que en cada obra o acción aprobada se constituya por lo menos un Comité de Contraloría Social, con el objetivo de que los beneficiarios supervisen el proceso de ejecución y, en caso de detectar alguna irregularidad o anomalía, hacerla del conocimiento al Órgano Interno de Control a través de los medios de que disponga el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que el Ayuntamiento es el responsable de formalizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, mediante la celebración de asambleas vecinales, por lo que el CDM sólo es promotor de esta figura.

## **Participar en el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN**

Una función relevante del CDM es participar durante el ejercicio fiscal en el seguimiento, control y evaluación de las obras o acciones a ejecutarse con recursos del FAISMUN, para supervisar que sean aplicados de acuerdo con los lineamientos que lo rigen. Por lo anterior, cada Consejero Comunitario puede ser invitado a asistir a los recorridos de supervisión o vigilancia de las obras o acciones, que efectúan los Comités de Contraloría Social de la localidad que representa.

## **Aprobar las modificaciones o cancelaciones de obras o acciones**

Es posible que exista la necesidad de realizar modificaciones de alcance o de tipo presupuestal al Programa de Inversión del FAISMUN, e incluso la cancelación de obras; en cualquiera de estas situaciones, el CDM debe sesionar para conocer la justificación detallada, por parte del Tesorero y/o Director de Obras Públicas, determinar su procedencia y en su caso la aprobación mediante el acta de modificación respectiva (**Anexo 9A**).

## **Entrega de Obras o Acciones**

Los Consejeros Comunitarios en cumplimiento de sus funciones, deben participar en el acto mediante el cual se formaliza la entrega-recepción de la obra o acción, por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios, por conducto del Comité de Contraloría Social, sin llevar a cabo actos protocolarios y de proselitismo en términos del numeral 2.4 de los Lineamientos del FAIS 2023.

Resulta importante que este proceso quede registrado en un acta, la cual debe firmarse por la autoridad municipal, los integrantes del Comité, el Vocal de Control y Vigilancia, así como el Consejero Comunitario de la localidad donde se hace la entrega de la obra. El formato de esta acta forma parte del expediente de vigilancia del CCS, el cual puede consultarse en la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento de esa figura.

---

<sup>4</sup> Deben reconocerse como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta una localidad, así como los Comités de Participación Social requeridos por la Secretaría de Bienestar.

## Tercera Etapa

### Funcionamiento del CDM durante el ejercicio fiscal

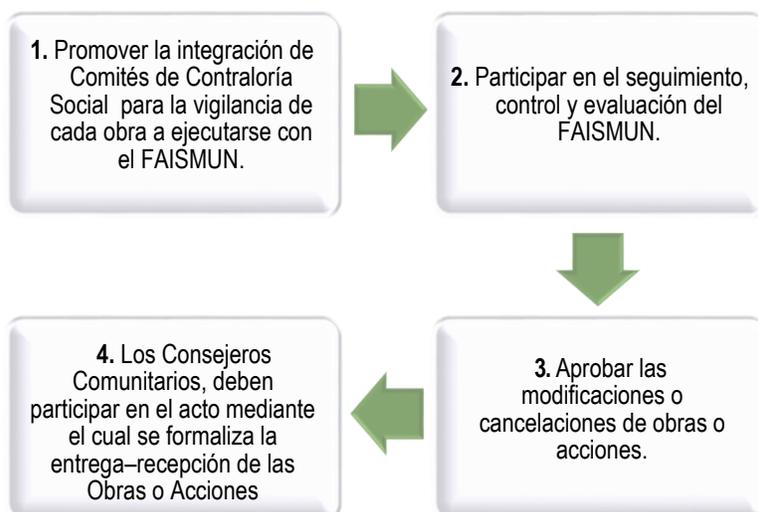


Figura 4. Tercera Etapa de operación del CDM.

## 9. Expediente de actividades

El servidor público responsable del proceso de promoción, integración, instalación, capacitación y funcionamiento del CDM, será responsable del resguardo de los documentos derivados de estas actividades, así como de proveer en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública al área responsable de la publicación y difusión de los mismos.

Es importante que el Ayuntamiento a través del área o servidor público responsable de la Participación Ciudadana, genere, documente y conserve evidencia sobre los resultados del CDM con la colaboración de los responsables de la comisión edilicia de planeación y participación ciudadana y vecinal, integrando un archivo con la documentación que se derive de las actividades realizadas, en virtud de las **Evaluaciones a la Participación Ciudadana** y del fondo que realicen las distintas autoridades en la materia; dicho archivo deberá contener al menos la siguiente documentación:

- a) Convocatoria pública del Ayuntamiento dirigida a los ciudadanos para que participen en asambleas para elegir a los consejeros comunitarios que los representarán en el CDM.
- b) Actas de Asambleas Comunitarias para la elección de Consejeros Comunitarios.
- c) Acta de Cabildo que formaliza la instalación del CDM.
- d) Reglamento del CDM aprobado por Cabildo y Publicado en la Gaceta Oficial del Estado.
- e) Actas de sesiones del CDM respecto del ejercicio del FAISMUN en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
- f) Soporte documental (Oficios invitación, convocatorias y/o documentos similares) que evidencien la participación del Consejo en las tareas de planeación, programación,

seguimiento, control y evaluación de las obras y acciones del Programa de Inversión del FAISMUN.

- g) Convocatorias, listas de asistencia, reporte y fotografías de los eventos de capacitación en materia de participación ciudadana, organizados por el Ayuntamiento, así como el reporte de difusión de las obras o acciones realizadas; cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
- h) Seguimiento a quejas, denuncias o sugerencias, entre otros.

La documentación generada por el Ayuntamiento respecto al CDM, debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, que hace referencia a las obligaciones, así como los elementos y requisitos de validez de los actos administrativos realizados por el gobierno local.

## **10. ANEXOS**

### **Anexo 1.**

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM.

### **Anexo 2.**

Convocatoria para la elección de Consejeros(as) Comunitarios(as) del CDM.

### **Anexo 3.**

Acta de asamblea comunitaria para la elección de Consejero(a) del CDM.

### **Anexo 4.**

Acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.

### **Anexo 5.**

Nombramiento de Integrante de CDM.

### **Anexo 6.**

Invitación a la capacitación del CDM.

### **Anexo 7.**

Registro de asistencia a la capacitación del CDM.

### **Anexo 8.**

Reporte general y registro fotográfico de la capacitación al CDM.

### **Anexo 9.**

Acta resolutive del CDM para aprobar el Programa de Inversión del FAISMUN.

### **Anexo 9A.**

Acta del CDM para aprobar modificaciones presupuestales al Programa de Inversión del FAISMUN.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.**- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea Comunitaria.**- La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
- III. **Asamblea General.**- Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;
- IV. **Cabildo.**- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- V. **CDM o Consejo.**- El Consejo de Desarrollo Municipal.
- VI. **Comités de Contraloría Social.**- Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.
- VII. **FAISMUN.**- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- VIII. **Programa de Inversión del FAISMUN.**- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), aprobadas por el Consejo.
- IX. **ORFIS.**- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 3.** El Consejo de Desarrollo Municipal puede definirse como un órgano de participación ciudadana de composición mixta al que de acuerdo al artículo 22 de la LCFEMV le corresponde apoyar en las tareas de órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), por lo que su participación es importante en el acuerdo y aprobación del Programa de Inversión (PI) de esa fuente de financiamiento.

**Artículo 4.** Son atribuciones del CDM:

- I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FAISMUN.
- II. Aprobar el Programa de Inversión del FAISMUN.
- III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;
- IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

- propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;
- V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
  - VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FAISMUN;
  - VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

**Artículo 5.** El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios con derecho a voz y voto.
- IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio con derecho a voz y voto.
- V. Consejeros Municipales representados por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto.
- VI. Asesores con derecho a voz.
- VII. Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

**Artículo 6.** El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS**

**Artículo 7.** El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán al menos al 51% de los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Dicha convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Para ser Consejero Comunitario se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- II. Tener un modo honesto de vivir.

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

**Artículo 9.** El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos.

**Artículo 10.** Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

**Artículo 11.** Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

**Artículo 12.** Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.
- II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

- documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
  - IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios sus tareas de manera efectiva.
  - V. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios, así como los criterios para su selección.
  - VI. Integrar el Programa de Inversión del FAISMUN con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.
  - VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.
  - VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM**

**Artículo 13.** Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FAISMUN.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.

**Artículo 14.** El Presidente del CDM deberá:

- I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.
- II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FAISMUN asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.
- III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

- IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.
- V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

### **Artículo 15.** Los Consejeros Comunitarios deberán:

- I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.
- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FAISMUN.
- III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.
- V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FAISMUN en su comunidad.
- VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.
- VII. Participar en los actos de entrega- recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FAISMUN en su localidad.
- VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

### **Artículo 16.** El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

- I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FAISMUN, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.
- II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN.
- III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano Interno de Control Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FAISMUN, para su atención.
- IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FAISMUN, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.
- V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

### **Artículo 17.** El Secretario del CDM deberá:

- I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

Ciudadana y Vecinal, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.

- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.
- III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.
- V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

**Artículo 18.** Los asesores del CDM deberán:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.
- II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FAISMUN.
- III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.
- IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FAISMUN.
- V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.
- VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN, así como los inherentes a su cargo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 19.** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FAISMUN.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

**Artículo 20.** Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FAISMUN, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.
- II. **Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que

## **Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

**Artículo 21.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

**Artículo 22.** En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

**Artículo 23.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.** Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento, se revisará la normatividad aplicable al FAISMUN, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

**Artículo 25.** En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FAISMUN.

**Artículo 26.** En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa de Inversión del FAISMUN original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

**Artículo 27.** Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FAISMUN.

*Este Reglamento debe ser aprobado en Sesión de Cabildo y, publicado en la Gaceta Oficial y en medios electrónicos de conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 11,*

**Anexo 1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del CDM**

*fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

Logo del  
Ayuntamiento

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS  
COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, VER.**

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Ver., con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6, 8, 25, 26, 113 y 115, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 6, 7 y 71 fracción VIII, Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 16, 35 fracciones X y XIX y 52, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 20, 21 y 22; de la Ley General de Desarrollo Social artículos 29, 61 y 62, así como la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 11 y 34 fracción VII; artículos 11, 15, 16 y 17 y 18 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

**CONSIDERANDO:**

Que la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), como un *Órgano de Participación Ciudadana, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de las obras y acciones a ejecutarse con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave*; integrando ciudadanos (as) representativos(as) de las diversas comunidades y congregaciones, en especial las Zonas de Atención Prioritarias, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las insuficiencias y rezagos en infraestructura y desarrollo social.

**CONVOCA:**

A los ciudadanos de la localidad de \_\_\_\_\_ a participar en la Asamblea General para la elección del Consejero(a) Comunitario(a), que los representará en el CDM; la cual se celebrará a las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente año, en las instalaciones ubicadas en \_\_\_\_\_.

Este proceso se realizará con plazos y criterios de selección, de acuerdo con las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA.** En la asamblea podrán tener voz y voto todos los asistentes mayores de edad, acreditados con identificación oficial su vecindad dentro de la localidad.

**SEGUNDA.** Los aspirantes a integrar el Consejo de Desarrollo Municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia mayor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- Tener un modo honesto de vivir.

**Anexo 2. Convocatoria para la elección de Consejeros Comunitarios del CDM**

- Ser mayor de edad.
- Preferentemente saber leer y escribir.
- No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- No tener lazo de parentesco consanguíneo o afinidad hasta cuarto grado con el Presidente Municipal, Síndico o Regidores y/o con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No ser dirigente de algún partido u organización política.

**TERCERA.** El resultado y determinación de la asamblea, así como la selección del Consejero Comunitario, se comunicará públicamente de manera inmediata a los vecinos asistentes, haciéndose constar en el Acta correspondiente que acredite la formalización.

**CUARTA.-** La (comisión, coordinación, dirección municipal, según sea el caso) deberá integrar el acta de la asamblea de la elección del Consejero(a) Comunitario, al expediente de las propuestas que conformarán esta figura para su instalación en sesión de Cabildo a más tardar la segunda quincena del mes de febrero del presente año.

**QUINTA.-** A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que formulen con relación a esta convocatoria, se ha implementado el correo electrónico: \_\_\_\_\_ y el número telefónico \_\_\_\_\_ en horario de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de lunes a viernes, hasta antes de la fecha de la asamblea, asimismo se puede acudir a la (Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación responsable) en el Palacio Municipal.

**SEXTA.-** Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la (Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación) responsable de la elección del Consejero Comunitario.

ATENTAMENTE.

Lugar y fecha.

\_\_\_\_\_  
C. Presidente (a) Municipal de \_\_\_\_\_, Ver.



## ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se encuentran reunidos en Asamblea General los ciudadanos y ciudadanas vecino(a)s de esta localidad, cuyos nombres y firmas se hacen constar en la lista de asistencia, con la finalidad de elegir a la persona que representará a esta comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal, atendiendo la convocatoria publicada con fecha \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Para dar inicio a esta asamblea, el (la) C. \_\_\_\_\_, procede a presentarse y a dar lectura al oficio mediante el cual se le acredita por parte del Ayuntamiento como responsable comisionado para llevar a cabo los trabajos relacionados con la selección del (la) Consejero(a) Comunitario(a) en esta localidad, así mismo comenta los objetivos de la misma y presenta al (los) C. \_\_\_\_\_, quien(es) acude(n) a esta reunión en representación del (a) Presidente(a) Municipal Constitucional C. \_\_\_\_\_, al igual que el (la) C. \_\_\_\_\_, (Autoridades de la localidad) sometiendo a consideración de la Asamblea, los siguientes puntos de la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de los y las ciudadanos(as) presentes, y en su caso, declaración de mayoría.
- 2.- Lectura del contenido de la convocatoria pública para llevar a cabo Asamblea Comunitaria para la elección del (la) Consejero(a) Comunitario(a) del CDM.
- 3.- Elección del (la) Consejero(a) Comunitario(a) del CDM.
- 4.- Información de las atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal y de las actividades del (la) Consejero(a) Comunitario(a).
- 5.- Cierre de la asamblea.

De inmediato, (el) (la) C. \_\_\_\_\_, pregunta a las y los asistentes si están de acuerdo con dichos puntos, siendo aprobada por (unanimidad o mayoría de votos a favor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ abstenciones y con \_\_\_\_\_ votos en contra).

### **1.- Lista de asistencia de los y las ciudadanos(as) presentes, y en su caso, declaración de mayoría.**

Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_ Representante comisionado del Ayuntamiento, Agente Municipal, Jefe(a) de Manzana, etc.) procede a pasar lista de asistencia, confirmando la presencia de (indicar con número y letra) vecinos y vecinas de la comunidad, declarándose mayoría.

**2.- Lectura del contenido de la convocatoria pública para llevar a cabo Asamblea Comunitaria para la elección del (la) Consejero(a) Comunitario(a) del CDM.**

Inmediatamente se lleva a cabo la lectura de la convocatoria publicada para esta asamblea.

Una vez agotados los puntos 1 y 2 de la orden del día, se pasa al siguiente punto.

**3.- Elección del (la) Consejero(a) Comunitario(a) del CDM.**

En uso de la voz el (la) C. \_\_\_\_\_ (Representante comisionado del Ayuntamiento, Agente Municipal, etc.) manifiesta que es necesario solicitar a los ciudadanos presentes que se lleve a cabo la elección del ciudadano o ciudadana, que en representación de los vecinos y vecinas de esta localidad, forme parte del Consejo de Desarrollo Municipal que se constituye en este Municipio de \_\_\_\_\_, Veracruz, de conformidad con lo señalado por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave relacionado con la inversión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se ejercerá en este Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, informando a los presentes que en apego a estas disposiciones y a lo establecido por los artículos 16 y 35 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplidos los requisitos y formalidades legales que dichas disposiciones señalan, es de proponerse a esta Asamblea, la selección del mencionado Consejero Comunitario, para lo cual solicita a los asistentes se manifiesten libre y democráticamente, expresando los nombres de las personas que a su juicio deban ser elegidos(as) como Consejero(a)s.

Atendiendo lo anterior, los vecinos y vecinas asistentes hicieron las propuestas de las siguientes personas, sin que mediara ninguna presión o condicionamiento:

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

***(Es posible que sólo se haga una sola propuesta de ciudadano, por lo que en este supuesto se deberá hacer constar el nombre de la persona y que la mayoría de asistentes estuvieron de acuerdo con su designación).***

Conociendo las propuestas realizadas por los vecinos y vecinas de esta localidad, el (la) C. \_\_\_\_\_, representante del H. Ayuntamiento, procede a levantar la votación de cada uno de los vecinos asistentes, cuyos resultados fueron los siguientes:

C. \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_ Votos \_\_\_\_\_

### **Anexo 3. Acta de Asamblea Comunitaria para la elección del Consejero (a) del CDM**

En razón de lo anterior, la asamblea ha determinado por (mayoría, unanimidad) de votos OTORGAR al (la) C. \_\_\_\_\_, el nombramiento de CONSEJERO(A) COMUNITARIO(A) PROPIETARIO(A) de la localidad \_\_\_\_\_, ante el Consejo de Desarrollo Municipal y al (la) C. \_\_\_\_\_, como CONSEJERO(A) COMUNITARIO(A) SUPLENTE.

Se hace constar que las personas anteriormente señaladas, aceptan el cargo y se comprometen con toda la comunidad a representarla en la Asamblea General del Consejo de Desarrollo Municipal.

#### **4.- Información de las atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal y de las actividades del (la) Consejero(a) Comunitario(a).**

Con relación a este punto del orden del día, el representante del Ayuntamiento procede a dar a conocer las atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y Municipios de Veracruz, que se reproducen para debido conocimiento de los (las) Consejeros(as) recientemente elegidos(as) y de la propia comunidad.

*Artículo 22. Los Consejos de Desarrollo Municipal a que se hace referencia el artículo 20 de esta Ley, tendrán las siguientes atribuciones:*

- a. Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;*
- b. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;*
- c. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios;*
- d. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;*
- e. Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;*
- f. Apoyar la planeación del desarrollo municipal;*
- g. Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios;*
- h. Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios,*
- i. Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.*

Así mismo, el (la) representante del Ayuntamiento hace de conocimiento de los(as) Consejeros(as) Comunitarios(as) recientemente designados(as) que, independientemente de representar a sus comunidades en la asamblea general del CDM, deben realizar las actividades siguientes:

- Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FAISMUN.

### **Anexo 3. Acta de Asamblea Comunitaria para la elección del Consejero (a) del CDM**

- Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.
- Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FAISMUN en su comunidad.
- Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FAISMUN en su localidad.
- Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

#### **5.- Cierre de la asamblea.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea comunitaria, siendo las \_\_\_\_\_ horas del mismo día, mes y año de su inicio, levantándose la presente Acta, firmando para constancia los ciudadanos y ciudadanas que en ella intervinieron ante el (la) C. \_\_\_\_\_ (Representante comisionado del Ayuntamiento, Ediles, Agente Municipal, Jefe(a) de Manzana, etc.), y el pleno de los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad.

#### **POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

Representante Comisionado del H. Ayuntamiento Constitucional de \_\_\_\_\_, Ver.

Nombre y firma

Síndico(a)/Regidor(a) Titular de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

Nombre y firma

### AUTORIDADES DE LA LOCALIDAD

(Agente Municipal/Subagente/ Comisariado Ejidal/Jefe de Manzana) de la localidad \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Ver.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

### CONSEJEROS(AS) COMUNITARIOS(AS) ELEGIDOS(AS) POR LA COMUNIDAD

Consejero(a) Comunitario(a) Propietario(a)

Consejero(a) Comunitario(a) Suplente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

### VECINOS Y VECINAS DE LA LOCALIDAD ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO(A) COMUNITARIO(A) DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

No.	Nombre	Dirección	Firma

**Nota.-** Forman parte integrante de esta Acta de Asamblea General Comunitaria, todos los registros de asistencia, convocatoria, oficios de designación de representante(s) del Ayuntamiento y las fotografías que evidencian la asistencia de los ciudadanos y ciudadanas señalados(as) en la misma.

Logo del Ayuntamiento

## ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Acta número \_\_\_\_\_ de sesión de Cabildo, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Ver., siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 inciso B, fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 12 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 28, 29, 30, 36 fracciones I y II, y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Preside esta sesión el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal Constitucional, encontrándose presentes también el (la) C. \_\_\_\_\_, Síndico (a); el (la, los) C. \_\_\_\_\_; Regidor(es) \_\_\_\_\_; así como el (la) C. \_\_\_\_\_, Secretario (a) del H. Ayuntamiento quien da fe.

Se hace constar en esta acta, la presencia de servidores públicos municipales y representantes de las diferentes Localidades, Rancherías, Colonias, Congregaciones y Barrios del Municipio, cuyos nombres y firmas se consignan al final de este documento.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
  - II. Declaración de quórum legal.
  - III. Aprobación del orden del día.
  - IV. Constitución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).
  - V. Elección del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal.
  - VI. Clausura de la sesión.
- 
- I. Lista de asistencia. El (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal, declara abierta la sesión, solicitando al (a la) C. \_\_\_\_\_, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia.
  - II. Declaración de quórum legal. Toda vez que se encuentran presentes (la totalidad/mayoría) de los Ediles, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.
  - III. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Orden del Día en que se basará la sesión, y en tal virtud procede a dar lectura a la misma. Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

**Anexo 4. Acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal**

**ACUERDO.-** APROBADO por (indicar si fue por unanimidad o mayoría) de votos el orden del día, con \_\_\_\_\_ votos a favor y \_\_\_\_\_ en contra. (Indicar los nombres de los Ediles que votaron a favor y en contra).

IV. Constitución del Consejo de Desarrollo Municipal. En uso de la voz el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente (a) Municipal manifiesta que es menester solicitar a este Cuerpo Colegiado la aprobación para la Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal, informando a los presentes que lo anterior es en apego a lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, es de proponerse a este H. Cabildo la integración del Consejo de Desarrollo Municipal: el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal Constitucional, como Presidente del Consejo; el (la) C. \_\_\_\_\_, Síndico(a); el (la) C. \_\_\_\_\_, Regidor (es); y los representantes de las Localidades, Rancherías, Colonias, Congregaciones y Barrios del Municipio, elegidos previamente de forma democrática como Consejeros Comunitarios, por los habitantes de los centros de población que representan, todos los anteriores identificados como Consejeros con voz y voto, y el Secretario (a) del H. Ayuntamiento y del Consejo, con derecho sólo a voz. Señalándose que este Órgano de Participación Ciudadana tiene importancia fundamental para la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de las obras y acciones del ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Acto seguido se procede a la lectura de los nombres de los ciudadanos que se integran a este Órgano como Consejeros Comunitarios:

Nombre	Localidad

Así mismo, se hace constar la presencia del (la) C. \_\_\_\_\_, Tesorero (a) Municipal; el (la) C. \_\_\_\_\_, Director (a) de Obras Públicas; el (la) C. \_\_\_\_\_, Titular del Órgano Interno de Control, quienes fungirán como Asesores, teniendo derecho a voz, pero no a voto;

Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente (a) del H. Ayuntamiento, pregunta al Cuerpo Edificio si están de acuerdo en la Integración del Consejo de Desarrollo Municipal.



**Anexo 4. Acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal**

VI. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, levantándose la presente acta, firmando para constancia los ciudadanos y servidores públicos que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del H. Ayuntamiento quien autoriza y da fe.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO (A)

\_\_\_\_\_  
REGIDOR(A)

\_\_\_\_\_  
REGIDOR(A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

CONSEJEROS COMUNITARIOS

NOMBRE	LOCALIDAD	FIRMA

\_\_\_\_\_  
TESORERO(A) MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS

\_\_\_\_\_  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La presente hoja forma parte integral del Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal, de Veracruz, celebrada el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Anexo 5. Nombramiento de integrante del CDM**



**H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, VER.**

**C.(NOMBRE)**

**PRESENTE .**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 35 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se le otorga el presente nombramiento como CONSEJERO(A) COMUNITARIO(A) de la localidad de \_\_\_\_\_ e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), para el presente ejercicio fiscal, con las atribuciones que le marca la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22, de manera honorífica y sin remuneración de ningún tipo.

Municipio \_\_\_\_\_, Ver, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**PRESIDENTE(A) MUNICIPAL DEL**

**H. AYUNTAMIENTO, DE \_\_\_\_\_, VER.**

**FIRMA**

**Anexo 6. Invitación a la capacitación del CDM**



C. \_\_\_\_\_

**INTEGRANTE DEL CDM**

Por medio de la presente reciba mi cordial saludo, así como mi atenta invitación para que asista el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, a la “**Capacitación para el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal**”, que se llevará a cabo en la (calle, número, colonia), a las \_\_\_\_\_ horas.

El objetivo de la capacitación es proporcionarle información en su carácter de integrante de este órgano de participación ciudadana, para que conozca sus responsabilidades y las actividades que realizará en el desempeño de sus funciones.

Así mismo se le hará entrega del documento que lo acredita en el cargo que le fuera conferido, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esperando contar con su valiosa asistencia, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, VER., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_\_\_.

**CARGO y FIRMA**

**NOTA:** Este formato puede ser utilizado para invitar al Vocal de Control y Vigilancia, así como a los Ediles integrantes del Cabildo que actúan como Consejeros en esta figura.

Es necesario que el área municipal responsable de la invitación cuente con acuse de recibido de esta información.

**Anexo 7. Registro de asistencia a la capacitación del CDM**



**“Capacitación para el funcionamiento del CDM para el ejercicio fiscal 202\_”**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **Lugar:** \_\_\_\_\_

#	Nombre	Localidad	Cargo (Consejero Comunitario, Vocal de Control y Vigilancia, Edil o asesor)	Teléfono de contacto o dirección	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Responsable municipal del (área, Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación):

Nombre, cargo y firma

Sello

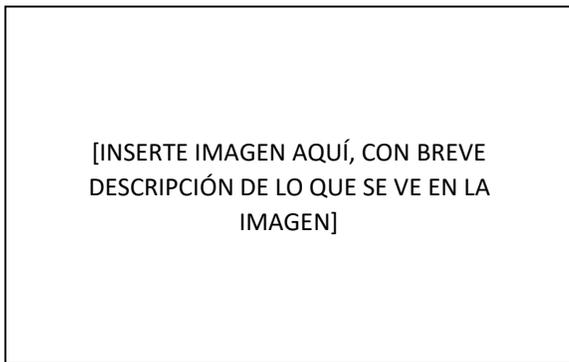
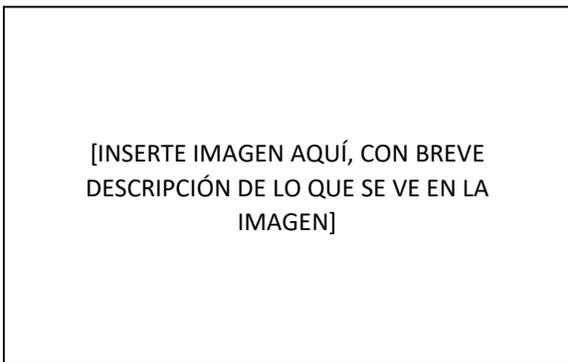
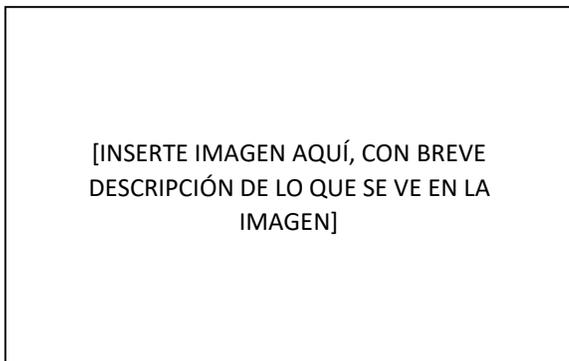
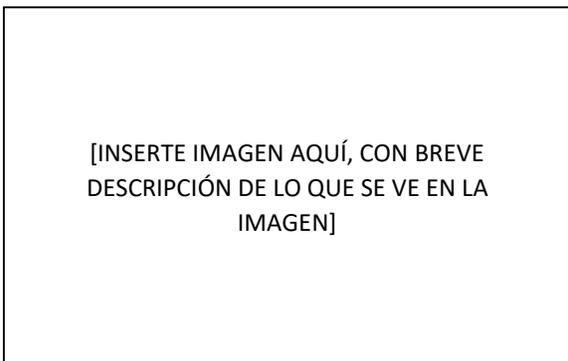
**Anexo 8. Reporte general y registro fotográfico de la capacitación al CDM**



**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Nombre del curso:</b>	<b>“Capacitación para el funcionamiento del CDM”</b>	<b>Fecha :</b>	
<b>Lugar:</b>		<b>Núm. de ediles capacitados:</b>	
<b>Expositores:</b> (Nombre, cargo e institución )		<b>Núm. Consejeros Comunitarios capacitados:</b>	
<b>Temas impartidos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atribuciones del CDM</li> <li>• Funciones de los integrantes</li> <li>• Aplicación del FAISMUN</li> <li>• Recepción y análisis de propuestas de obras y acciones</li> <li>• Aprobar obras y acciones a incluir en el Programa de Inversión.</li> <li>• Promover la conformación de CCS.</li> <li>• Modificaciones y cancelaciones de obras y acciones.</li> <li>• Seguimiento, control y evaluación del FAISMUN</li> <li>• Captación y canalización de quejas, denuncias y sugerencias.</li> <li>• Elaboración de la documentación generada</li> </ul>	<b>Núm. de servidores públicos (asesores) capacitados:</b>	
<b>Comentarios u Observaciones Generales de la Capacitación:</b>			

### 1. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA CAPACITACIÓN



Responsable municipal del (Área, Dirección, Comisión Edilicia, Coordinación)

---

Nombre, cargo y firma

Sello

Nota: Este reporte debe ir acompañado del registro de asistencia a la capacitación.

Logo del  
Ayuntamiento

## ACTA RESOLUTIVA DEL CDM PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN

Acta número \_\_\_\_\_ del Consejo de Desarrollo Municipal, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, reunidos en \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Ver., de conformidad con lo que disponen los artículos 33 inciso B, fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 8 fracción II, 28 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; para realizar la sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, presidida por el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal, en calidad de Presidente del Consejo, asistiendo también el (la) C. \_\_\_\_\_, Síndico (a); el (la, los) C. (CC.), \_\_\_\_\_ Regidor (a, es) \_\_\_\_\_; el (la) C. \_\_\_\_\_, Vocal de Control y Vigilancia; el (la) Consejero(a) Comunitario C. \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (indicar los que sean necesarios); todos los anteriores identificados como Consejeros con voz y voto, y el Secretario (a) del H. Ayuntamiento y del Consejo, con derecho sólo a voz; así mismo, los servidores públicos el (la) C. \_\_\_\_\_, Tesorero(a) Municipal; el (la) C. \_\_\_\_\_, Titular del Órgano Interno de Control; el (la) C. \_\_\_\_\_, Director(a) de Obras; quienes fungen como Asesores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal.
  - II. Declaración de quórum legal.
  - III. Aprobación del orden del día.
  - IV. Lectura y en su caso aprobación del Programa de Inversión ejercicio fiscal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
  - V. Clausura de la sesión.
- 
- I. Lista de asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal. El (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal, declara abierta la Sesión, solicitando al (a) la) C. \_\_\_\_\_, Secretario(a) del H. Ayuntamiento y del Consejo, proceda a pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo.
  - II. Declaración de quórum legal.- Toda vez que se encuentran presentes (la totalidad/mayoría) de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Anexo 9. Acta Resolutiva del CDM para aprobar el Programa de Inversión del FAISMUN**

- III. Aprobación del orden del día.- Se somete a consideración el Orden del Día, en que se basará la sesión y en tal virtud se procede a dar lectura a la misma. Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente (a) del Consejo pregunta a los asistentes si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

**ACUERDO.-** APROBADO por (**unanimidad/mayoría**) de votos el orden del día, con votos a favor y \_\_\_\_\_ en contra. (*Indicar los nombres de los Ediles y Consejeros Comunitarios que votaron a favor o en contra*).

- IV. Lectura y en su caso aprobación del Programa de Inversión (año), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Se le concede el uso de la voz a (Nombre), (Cargo), quien presenta el Programa de Inversión:

No. De obra	Descripción de obra	Localidad	Monto Total Aprobado	Monto FAISMUN	Otro Financiamiento (indicar origen)	Aportación Comunitaria	Metas del Proyecto	Modalidad
2018301150075	Construcción Drenaje sanitario en calle Miguel Alemán	El Cedro	720,000.00	500,000.00	80,000.00	140,000.00	45 ML	AD
2018301150076	Construcción Cárcamo de Bombeo	El Mirador	24,000.00	20,000.00	0.00	4,000.00	1 Obra	C

(Incluir la totalidad de las obras y/o acciones propuestas)

Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) del Consejo manifiesta que es menester solicitar a los presentes la aprobación del Programa de Inversión del (año) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Municipio de \_\_\_\_\_, Ver.

**ACUERDO.-** APROBADO por (*unanimidad/mayoría*) de votos el Programa de Inversión, con \_\_\_\_\_ votos a favor y \_\_\_\_\_ en contra (*Indicar los nombres de los presentes que votaron a favor o en contra*).

- V. Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las \_\_\_\_\_ horas, del día de su inicio, levantándose la presente acta firmando al margen y al calce para constancia los ciudadanos y servidores públicos que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del H. Ayuntamiento y del Consejo quien autoriza y da fe.

**Anexo 9. Acta Resolutiva del CDM para aprobar el Programa de Inversión del FAISMUN**

_____ PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO	_____ SÍNDICO (A)
_____ REGIDOR(ES)	_____ REGIDOR(ES)
_____ REGIDOR(ES)	_____ SECRETARIO (A)

\_\_\_\_\_  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

CONSEJEROS COMUNITARIOS

NOMBRE	LOCALIDAD	FIRMA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

_____ TESORERO(A) MUNICIPAL	_____ DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS
--------------------------------	--

\_\_\_\_\_  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La presente hoja forma parte integral del Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal para Aprobar el Programa de Inversión (año), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Municipio de \_\_\_\_\_, Veracruz, celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Anexo 9A. Acta del CDM para aprobar modificaciones presupuestales al Programa de Inversión del FAISMUN**

Logo del  
Ayuntamiento

**ACTA DEL CDM PARA APROBAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES  
AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN**

Acta número \_\_\_\_\_ del Consejo de Desarrollo Municipal, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo que disponen los artículos 33 inciso B, fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 8 fracción II, 28 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; para realizar la sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, presidida por el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal, en calidad de Presidente del Consejo, asistiendo también el (la) C. \_\_\_\_\_, Síndico (a); el (la, los) C. (CC.) \_\_\_\_\_, Regidor (a, es) \_\_\_\_\_; el (la) C. \_\_\_\_\_, Vocal de Control y Vigilancia; el (la) Consejero(a) Comunitario C. \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (indicar los que sean necesarios); todos los anteriores identificados como Consejeros con voz y voto, y el Secretario(a) del H. Ayuntamiento y del Consejo, con derecho sólo a voz; así mismo, los servidores públicos el(la) C. \_\_\_\_\_, Tesorero(a) Municipal; el (la) C. \_\_\_\_\_, Titular del Órgano Interno de Control; el(la) C. \_\_\_\_\_, Director(a) de Obras; quienes fungen como Asesores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal.
  - II. Declaración de quórum legal.
  - III. Aprobación del orden del día.
  - IV. Lectura y en su caso aprobación de las Modificaciones Presupuestales al Programa de Inversión (año), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
  - V. Clausura de la sesión.
- 
- I. Lista de asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal. El (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal, declara abierta la Sesión, solicitando al (a) la) C. \_\_\_\_\_, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo.
  - II. Declaración de quórum legal. Toda vez que se encuentran presentes (la totalidad/mayoría) de los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal, se procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

**Anexo 9A. Acta del CDM para aprobar modificaciones presupuestales al Programa de Inversión del FAISMUN**

- III. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración el Orden del Día, en que se basará la sesión y en tal virtud se procede a dar lectura a la misma. Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente (a) del Consejo pregunta a los asistentes si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

**ACUERDO.-** APROBADO por (unanimidad/mayoría) de votos el orden del día, con \_\_\_\_\_ votos a favor y \_\_\_\_\_ en contra. (Indicar los nombres de los Ediles y Consejeros Comunitarios que votaron a favor o en contra).

- IV. Lectura y en su caso aprobación de las Modificaciones Presupuestales del Programa de Inversión (año), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Se le concede el uso de la voz a \_\_\_\_\_(Nombre), \_\_\_\_\_(Cargo), quien expone los motivos por los cuales es necesario llevar a cabo las Modificaciones Presupuestales al Programa de Inversión (año), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), indicando \_\_\_\_\_(Describir las causas), por lo que de ser el caso, se realizarían las modificaciones que se describen a continuación:

Las obra(s) y/o acción(es) aprobada(s) que ameritan modificación son:

No. De obra	Descripción de obra	Localidad	Monto Total Aprobado	Monto FAISMUN	Aportación Municipal	Otro Financiamiento (indicar origen)	Aportación Comunitaria	Metas del Proyecto	Modalidad
2018301150015	Construcción Planta Potabilizadora	San Pablo	950,000.00	400,000.00	100,000.00	400,000.00	0.00	1 Planta	C
2018301150016	Construcción Línea de Conducción	La Loma	75,000.00	65,000.00	0.00	0.00	15,000.00	85 MI.	AD

A continuación se muestran las modificaciones en descripción, monto, meta(s) o modalidad:

No. De obra	Descripción de obra	Localidad	Monto Total Aprobado	Monto FAISMUN	Aportación Municipal	Otro Financiamiento (indicar origen)	Aportación Comunitaria	Metas del Proyecto	Modalidad
2018301150015	Construcción Planta Potabilizadora	San Pablo	970,000.00	420,000.00	100,000.00	400,000.00	0.00	1 Planta	C
2018301150016	Rehabilitación de Línea de Conducción	La Loma	75,000.00	55,000.00	0.00	0.00	15,000.00	100 MI.	C

(Se incluirán la(s) obra(s) y/o acción(es) a modificarse)

**Anexo 9A. Acta del CDM para aprobar modificaciones presupuestales al Programa de Inversión del FAISMUN**

La(s) obra(s) y/o acción(es) que se propone cancelar (es/son):

No. De obra	Descripción de obra	Localidad	Monto Total Aprobado	Monto FAISMUN	Aportación Municipal	Otro Financiamiento (indicar origen)	Aportación Comunitaria	Metas del Proyecto	Modalidad
2018301150014	Construcción Electrificación en calle Benito Juárez	La Laguna	125,000.00	75,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	2 Poste	C

Asimismo la(s) obra(s) y/o acción(es) que se propone(n) adicionar al Programa de Inversión (es/son):

No. De obra	Descripción de obra	Localidad	Monto Total Aprobado	Monto FAISMUN	Aportación Municipal	Otro Financiamiento (indicar origen)	Aportación Comunitaria	Metas del Proyecto	Modalidad
2018301150075	Construcción Drenaje sanitario en calle Miguel Alemán	El Cedro	70,000.00	45,000.00	10,000.00	0.00	15,000.00	45 MI	C
2018301150076	Construcción Cárcamo de Bombeo	El Mirador	25,000.00	20,000.00	0.00	0.00	5,000.00	1 Obra	C

(Se incluirán la totalidad de las obra(s) y/o acción(es) de obra(s) y/o acción(es) nueva(s)) De igual forma se enlistan la(s) obra(s) y/o acción(es) que cambiarán de Programa:

No. De Obra	Programa Aprobado	Subprograma Aprobado	Tipo Aprobado	Programa Modificado	Subprograma Modificado	Tipo Modificado
2018301150016	SC	03	d	SC	01	d

(Se incluirán la(s) obra(s) y/o acción(es) que cambian de programa(s))

Acto seguido el (la) C. \_\_\_\_\_, Presidente(a) del Consejo manifiesta que es menester solicitar a los asistentes la aprobación de las Modificaciones Presupuestales al Programa de Inversión del ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Municipio de \_\_\_\_\_, Veracruz.

**ACUERDO.-** APROBADAS por (unanimidad o mayoría) de votos las Modificaciones Presupuestales al Programa de Inversión del ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) con \_\_\_\_\_ votos a favor y \_\_\_\_\_ en contra (Indicar los nombres de los asistentes que *votaron a favor o en contra*).

- V. Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las \_\_\_\_\_ horas, del día de su inicio, levantándose la presente acta firmando al margen y al calce para constancia los ciudadanos y servidores públicos que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del H. Ayuntamiento y del Consejo quien autoriza y da fe.

**Anexo 9A. Acta del CDM para aprobar modificaciones presupuestales al Programa de Inversión del FAISMUN**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO (A)

\_\_\_\_\_  
REGIDOR(ES)

\_\_\_\_\_  
REGIDOR(ES)

\_\_\_\_\_  
REGIDOR(ES)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)

\_\_\_\_\_  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

CONSEJEROS COMUNITARIOS

NOMBRE

LOCALIDAD

FIRMA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
TESORERO(A) MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS

\_\_\_\_\_  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La presente hoja forma parte integral del Acta del Consejo de Desarrollo Municipal para Aprobar las Modificaciones Presupuestales al Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), (año), del Municipio de \_\_\_\_\_, Veracruz, celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.